



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	68-573-40-89-001-2020-00050-00
DEMANDANTE	BRICEIDA MARTINEZ
DEMANDADA	SEGUNDO RODOLFO GUEVARA Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando para lo que estime proveer. Puerto Parra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se observa memorial arrimado por la parte demandante mediante el cual arrima constancias de entrega a través de empresa de servicio postal de la notificación personal de los demandados **SEGUNDO RODOLFO GUEVARA, FRANCELINA QUIROGA GAITAN (Q.E.P.D)**, representada legalmente por los herederos determinados **CLUCHE GUEVARA QUIROGA, LUZ CECILIA GUEVARA QUIROGA, ERISMINDA GUEVARA QUIROGA, EDITH GUEVARA QUIROGA, LUZ LILA GUEVARA QUIROGA ANA PRISCILAGUEVARA QUIROGA**.

Frente a ello se tiene que los demandados **SEGUNDO RODOLFO GUEVARA y EDITH GUEVARA QUIROGA** recibieron la comunicación y se observa en el expediente que procedieron a notificarse personalmente de la demanda en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021) (fl. 217 y 219).

Respecto de los demandados **CLUCHE GUEVARA QUIROGA, LUZ CECILIA GUEVARA QUIROGA, ERISMINDA GUEVARA QUIROGA, LUZ LILA GUEVARA QUIROGA** certifica la empresa postal interapudismo que no residen en el domicilio denunciado como su residencia por la parte activa.

Y en lo ateniendo a la demandada **ANA PRISCILA GUEVARA QUIROGA** la parte activa adjunta certificación de rehusado por la destinataria sin embargo se echa de menos la constancia que refiera que se hubiese dejado la notificación en el lugar.

Conforme a lo anotado el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante que los demandados **SEGUNDO RODOLFO GUEVARA y EDITH GUEVARA QUIROGA** fueron notificados personalmente en fecha 27 de enero de dos mil veintiuno (2021).

Notificado en Estado No. 20 Hoy 17 de febrero de 2021

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los demandados **CLUCHE GUEVARA QUIROGA, LUZ CECILIA GUEVARA QUIROGA, ERISMINDA GUEVARA QUIROGA y LUZ LILA GUEVARA QUIROGA** conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P, la publicación deberá efectuarse como lo ordena el artículo 108 del C.G.P en concordancia con lo reglado por el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin de que allegue certificación respecto de la notificación de la demandada **ANA PRISCILA GUEVARA QUIROGA** conforme lo ordena el inciso 2 del numeral 4 del artículo 291 del CGP es decir con la constancia de rehusado y de haber sido dejada la comunicación y traslado de la demanda en el domicilio de la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN DIEGO REYES ORTIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PUERTO
PARRA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df17ed0f63a1b3227d4eb6dff5826a475d430e1e2ce5f4c17ec97b28ff0e89b1

Documento generado en 16/02/2021 03:32:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No. 20 Hoy 17 de febrero de 2021

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.